

INFORME DE
CLASIFICACIÓN

Sesión de Comité:
28 de setiembre de 2021

Actualización

CLASIFICACIÓN*

Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.

Domicilio	Perú
Entidad	A
Depósitos de Corto Plazo	ML A-1.pe
Depósitos de Mediano y Largo Plazo	AA.pe
Bonos Subordinados	AA.pe
Certificados de Depósito Negociables	ML A-1.pe
Perspectiva	Estable

(* La nomenclatura "pe" refleja riesgos solo comparables en Perú. Para mayor detalle sobre la definición de las clasificaciones e instrumentos clasificados, ver Anexo I.

CONTACTOS

Erika Salazar
VP – Senior Analyst / Manager
erika.salazar@moodys.com

Hernán Regis
VP – Senior Analyst
hernan.regis@moodys.com

Javier Chávez
Associate Analyst
javier.chavez@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Perú +51 1 616 0400

Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.

Resumen

Moody's Local, afirma la categoría A como Entidad asignada a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. (en adelante, Mibanco o el Banco), además de las clasificaciones otorgadas a sus depósitos, tanto a los de corto plazo como a los de mediano y largo plazo. Asimismo, Moody's Local afirma las clasificaciones de los instrumentos de deuda de Mibanco. La perspectiva asignada es Estable.

Las clasificaciones vigentes consideran el soporte técnico y patrimonial que le otorga su accionista mayoritario, el Banco de Crédito del Perú (en adelante, BCP), banco líder en el sistema bancario local, que forma parte del *holding* de Credicorp. Asimismo, BCP es clasificado por Moody's Local, manteniendo a la fecha la categoría A+ como Entidad, mientras que Moody's Investors Service le asigna una calificación Baa1 (*long term rating*) a sus depósitos de largo plazo en moneda extranjera, con perspectiva Estable. Complementa a lo anterior que, en junio de 2020, Credicorp realizó una emisión internacional de bonos por US\$500 millones, recursos que, de ser necesario, podrían ser destinados a sus subsidiarias como fuente alternativa de capital y liquidez, de acuerdo con lo manifestado por la Gerencia del Banco. Otro elemento favorable para la clasificación es que, al formar parte del *holding* Credicorp, Mibanco viene aplicando estándares de Basilea III, destacando la constitución de provisiones para deterioro de cartera en base al modelo de pérdidas esperadas. De esta manera, bajo contabilidad local, Mibanco ha venido constituyendo un importante stock de provisiones voluntarias ante el mayor riesgo de deterioro de la cartera crediticia, registrando un nivel de cobertura de la cartera problema que es superior a la cobertura promedio de la banca múltiple y del sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs). Cabe añadir que, en el marco de lo permitido por el Oficio Múltiple SBS N°42138-2020, en Junta General de Accionistas del 4 de febrero del ejercicio en curso, se aprobó la reducción del patrimonio para constituir provisiones voluntarias de cartera crediticia por S/400.0 millones, recibiendo autorización por parte de la SBS el pasado 24 de marzo. Por otro lado, las clasificaciones consideran el liderazgo de Mibanco en el segmento de microfinanzas a nivel local, soportado en una amplia red de agencias y fuerza de ventas a nivel nacional. También, pondera favorablemente el adecuado calce entre activos y pasivos por plazos y monedas, así como las líneas de crédito disponibles que el Banco mantiene con otras entidades financieras, siendo importante agregar que Mibanco fue una de las entidades financieras más activas en la adjudicación de líneas bajo los programas gubernamentales Reactiva Perú y FAE-MYPE, mediante las cuales se otorgaron créditos garantizados por el Gobierno. No menos importante resulta la experiencia de la Gerencia y el Directorio de Mibanco. Cabe añadir que, la perspectiva Estable considera que el Banco no estima mayor deterioro de su cartera, sino que por el contrario se esperaría una mejor en la calidad de cartera, aunado a un mayor dinamismo en el desembolso de colocaciones.

A pesar de lo señalado previamente, las clasificaciones se encuentran limitadas debido al deterioro de la cartera de colocaciones observado desde el ejercicio 2020 –específicamente a partir de setiembre de 2020 cuando finalizaron las facilidades crediticias brindadas por la pandemia y que ha impactado los indicadores de calidad de cartera de todo el sistema microfinanciero local- y que conlleva a que Mibanco registre indicadores de morosidad por encima del promedio de la banca múltiple y el sistema CMACs al corte analizado; aunado al potencial deterioro en los créditos reprogramados cuyo periodo de gracia finaliza en el ejercicio en curso. Al respecto, se debe señalar que, al 30 de junio de 2021, Mibanco mantiene el 17.52% de su cartera bruta en situación de reprogramada de acuerdo a lo reportado a la SBS, correspondiendo principalmente a reprogramaciones individuales (89.89% del total reprogramado al 30 de junio de 2021), compuestos principalmente por créditos de mediana y pequeña empresa, segmentos que son de los más vulnerables ante ciclos económicos desfavorables y que además por su propia

naturaleza no cuentan con alto porcentaje de garantías reales (5.09% de la cartera bruta total mantiene garantías preferidas al cierre de junio 2021). Se debe señalar que el ratio de cartera reprogramada presentó una mejora respecto al cierre de diciembre 2020, cuando se ubicó en 36.94%; asimismo, se viene evidenciando una mejora en el ratio de pago de los clientes cuyas operaciones fueron reprogramadas al inicio de la pandemia COVID-19, de acuerdo con la información brindada por el Banco. Asimismo, en línea con la información brindada por la Gerencia del Banco, las nuevas colocaciones muestran una calidad crediticia mejor a los niveles prepandemia, por lo cual se esperaría una recuperación en los indicadores de calidad de cartera para los siguientes meses. Cabe añadir que, el indicador Non Performing Loans¹ Estructural (NPLsE) de Mibanco aumentó a 9.31%, desde 7.92% al cierre de diciembre de 2020 (7.52% al cierre de junio de 2019), debido al deterioro en la capacidad de pago de cliente cuyos periodos de gracia llegaron a su vencimiento, siendo estos clientes principalmente del segmento de pequeña empresa. Otro factor de consideración en la evaluación corresponde al ajuste en las métricas de rentabilidad del Banco, evolución que está asociada al menor rendimiento de las colocaciones de cartera bajo los programas del Gobierno y que debería revertirse en el segundo semestre a través de mayor dinamismo en desembolsos, según lo señalado por la Gerencia del Banco. Otras limitaciones identificadas desde análisis anteriores corresponden a la todavía relevante concentración que presentan sus depositantes (los 20 principales representaron el 35% al 30 de junio de 2021), la cual aumentó con respecto a evaluaciones previas. Del mismo modo, persiste el ajuste temporal en las métricas de eficiencia del Banco, aunque dichos ratios continúan impactados por el menor nivel de ingresos financieros del Banco.

En lo que respecta al análisis financiero, al 30 de junio de 2021, la cartera de colocaciones brutas de Mibanco aumentó en 0.31% con relación al cierre del ejercicio 2020, evolución sustentada principalmente en mayores desembolsos en el segmento de pequeña empresa, segmento que representa el 62.48% de la cartera bruta total del Banco al fecha analizada (56.51% al 31 de diciembre de 2020). Es relevante señalar que el crecimiento de la cartera estuvo impactado por las amortizaciones de los programas del Gobierno -Reactiva Perú y FAE MYPE-, cuyos saldos se redujeron en 2.40% en los primeros seis meses del año. Al respecto, la cartera Reactiva Perú de Mibanco disminuyó a S/2,466.0 millones, desde S/2,484.9 millones al 31 de diciembre de 2020; mientras que la cartera FAE MYPE retrocedió a S/304.1 millones, desde S/353.5 millones en el mismo periodo. Por su parte, la calidad de cartera del Banco se vio deteriorada en el semestre analizado como consecuencia del vencimiento en las operaciones reprogramadas por COVID-19, hecho que conllevó a que la cartera atrasada incrementó en 26.85% en los primeros seis meses del año. De esta manera, el indicador de mora del Banco aumentó a 8.95%, desde 7.08% al 31 de diciembre de 2020; mientras que de añadir la cartera refinanciada y reestructurada, así como los castigos, el ratio de mora real aumenta a 13.17% (9.25% a diciembre de 2020), situándose por encima del indicador promedio de la banca múltiple y de las CMACs (7.22% y 10.17%, respectivamente). A pesar de lo anterior, se debe señalar que Mibanco mantiene un indicador de cobertura de cartera problema (cartera atrasada + refinanciada y reestructurada) de 133.57%, nivel superior al promedio de la banca múltiple y CMACs (118.28% y 121.34%, respectivamente). Cabe añadir que Mibanco mantiene un stock de provisiones voluntarias de S/449.8 millones al término del primer semestre del ejercicio en curso (S/378.8 millones al 31 de diciembre de 2020).

Con relación a los niveles de solvencia, el ratio de capital global (RCG) del Banco disminuyó a 17.25%, respecto al 19.82% registrado al cierre de 2020, como consecuencia de la disminución de capital para constitución de provisiones voluntarias. Sin embargo, se debe resaltar que Mibanco mantiene el RCG por encima de lo registrado por la banca múltiple y CMACs (15.53% y 15.50%, respectivamente) a la fecha analizada. Con respecto a la liquidez del Banco, el Ratio de Liquidez en Moneda Nacional disminuyó a 28.51%, desde 33.40% a diciembre de 2020, como consecuencia de la contracción en los fondos disponibles (-8.70% semestral); sin embargo, se mantiene en niveles superiores a los mínimos regulatorios. Asimismo, se destaca que Mibanco mantiene un Ratio de Cobertura de Liquidez en Moneda Nacional de 123.73% (136.72% a diciembre de 2020); mientras que para Moneda Extranjera el indicador es 371.24% a la fecha evaluada. En referencia a la rentabilidad, al 30 de junio 2021 el Banco presentó una utilidad neta de S/58.2 millones equivalente a una disminución interanual de 17.26%, evolución explicada principalmente por los menores ingresos financieros provenientes de la cartera de créditos (-18.80%), producto de las reprogramaciones realizadas y el otorgamiento de créditos bajo los programas del Gobierno que están asociadas a tasas de interés más bajas. Cabe añadir que, la contracción de los resultados estuvo mitigado por el ahorro en gastos financieros (-49.33% interanual) -tanto por menores gastos por obligaciones con el público, así como por adeudados- y de un menor gasto para constitución de provisiones para créditos directos (-43.21%) toda vez que el primer semestre del ejercicio anterior incluyó un alto nivel de provisiones voluntarias como medida prudencial ante la coyuntura generada por el COVID-19.

Moody's Local seguirá monitoreando la capacidad de pago de Mibanco, además del desempeño de los principales indicadores financieros, debido a que todavía no es posible determinar el efecto final de las reprogramaciones realizadas en vista que la pandemia COVID-19 se trata de un evento que sigue en curso, a lo que se suma la incertidumbre política derivada del reciente cambio de Gobierno en el país. Moody's Local comunicará de forma oportuna cualquier variación en el riesgo del Banco y de los instrumentos clasificados.

¹ Índice de cartera deteriorada sin considerar la cartera por desembolsos de programas del Gobierno.

Factores que podrían llevar a un aumento en la clasificación

- » Atomización en la base de depositantes y una mayor participación de los depósitos dentro de las fuentes de fondeo.
- » Diversificación por tipo de segmento en la cartera de colocaciones.
- » Incremento en el porcentaje de cartera cubierta con garantías reales.

Factores que podrían llevar a una disminución en la clasificación

- » Deterioro en los créditos que han sido reprogramados producto del impacto de la pandemia COVID-19, comprometiendo la generación de flujos futuros del Banco que resulte en ajustes importantes de sus indicadores de calidad de cartera, liquidez y solvencia.
- » Pérdida del respaldo patrimonial.
- » Descalces pronunciados entre activos y pasivos, aunado a un acceso restringido y/o baja disponibilidad de líneas de crédito, así como de otras fuentes de liquidez alternativas.
- » Deterioro importante en los márgenes e indicadores de rentabilidad, que comprometan la solvencia y liquidez de Mibanco.
- » Modificaciones regulatorias que impacten de forma negativa en las operaciones de Mibanco.
- » Incremento en la competencia del sector que impacte negativamente en el crecimiento del portafolio de colocaciones.

Limitantes encontradas durante el proceso de evaluación

- » Ninguna.

Indicadores Clave

Tabla 1

MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

	Jun-21	Dic-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
Colocaciones Brutas (S/ Millones)	13,024	12,985	10,630	9,950	9,376
Ratio de Capital Global	17,25%	19,82%	14,45%	14,35%	15,27%
Ratio de Liquidez en M.N.	28,51%	33,40%	23,59%	31,29%	31,91%
Ratio de Liquidez en M.E.	82,77%	82,22%	216,60%	98,71%	43,28%
Cartera Problema / Colocaciones Brutas	9,45%	7,96%	6,40%	6,55%	6,20%
Provisiones / Cartera Problema	133,57%	142,99%	140,05%	139,04%	140,52%
ROAE (anualizado)	-2,28%	-1,64%	20,89%	26,66%	23,27%

Fuente: SBS, Mibanco / Elaboración: Moody's Local

Desarrollos Recientes

En sesión de Directorio del 19 de noviembre de 2020, en uso de la delegación conferida por Junta General de Accionistas del 9 de noviembre de 2020, se acordó aumentar el capital social hasta por S/400.0 millones a través de nuevos aportes. De acuerdo con el comunicado, dicho aumento estaría sujeto al resultado del ejercicio de derecho de suscripción preferente en forma proporcional a todos los accionistas del Banco, el cual se realizaría en dos ruedas de suscripción. En este sentido, la primera rueda de suscripción preferente culminó el 6 de enero de 2021, habiéndose suscrito un total de 194,238,481 acciones comunes, lo que resultó en aportes dinerarios por S/400.1 millones, de los cuales S/208.9 millones corresponden a prima de capital. Asimismo, el 9 de enero de 2021, finalizó la segunda rueda de suscripción preferente, habiéndose suscrito 37,487 acciones comunes, lo que resultó en aportes dinerarios que ascienden a S/77.2 millones, de los cuales S/39.7 millones corresponden a prima de capital. De esta manera, considerando ambas ruedas de suscripción preferente, el Banco suscribió un total de 194,275,968 acciones comunes, que totalizan aportes por S/400.2 millones. Luego, en sesión de Directorio del 21 de enero de 2021, habiéndose recibido el pago de las 194,275,968 acciones, se acordó modificar el artículo quinto del Estatuto Social del Banco, señalando el nuevo monto del capital social por S/1,815.9 millones. Posteriormente, el 4 de febrero de 2021, en Junta General de Accionistas se acordó lo siguiente: i) reducir el capital social del Banco en S/101.3 millones; ii) reducir la

partida primas de emisión (capital adicional) por S/298.7 millones; iii) las reducciones mencionadas en los puntos i) y ii) se utilizarán para constituir provisiones voluntarias por S/400.0 millones de conformidad con lo señalado en el Oficio Múltiple SBS N°42138-2020, reducción que está sujeta a la aprobación de la SBS; iv) modificar el artículo quinto del Estatuto Social del Banco, ya que una vez recibida la aprobación de la SBS, el capital social del Banco sería de S/1,714.6 millones; y, v) aprobar el compromiso de capitalización por el 80% de la utilidades del Banco correspondientes al ejercicio 2021. Cabe añadir que, el 24 de marzo de 2021, el Banco recibió la autorización por parte de la SBS (Resolución N° 00868-2021-SBS) para la reducción de su capital social de S/1,815.9 millones a S/1,714.6 millones, así como la reducción de la cuenta patrimonial de capital adicional denominada "Primas de Emisión" pasando de S/298.7 millones a S/0.00, para la constitución de nuevas provisiones voluntarias por S/400.0 millones al cierre de marzo 2021.

El 30 de marzo de 2021, Mibanco reportó los resultados de la Primera Emisión del Cuarto Programa de Bonos Subordinados (hasta por un importe total de S/300.0 millones), colocándose un monto de S/155.0 millones a una tasa fija, pagadera semestralmente, de 5.84375% y a un plazo de 10 años. Por otro lado, En Junta de Accionistas Obligatoria Anual del 31 de marzo de 2021, se acordó entre otros aspectos, no pronunciarse sobre la aplicación de utilidades del ejercicio 2020 en vista que no se registraron utilidades distribuibles.

El 5 de abril de 2021, el Banco reportó que la SBS autorizó a Mibanco, mediante Resolución N° 00991-2021-SBS de la misma fecha, ejecutar la opción de redención anticipada de los bonos subordinados correspondientes a la Serie A de la Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Subordinados, con un saldo vigente de S/100.0 millones y vencimiento en mayo de 2026, contando con un plazo de 180 días para culminar con dicho proceso. La redención fue los bonos subordinados fue llevada a cabo el día 13 de mayo de 2021.

Ante la situación de emergencia nacional en la que se encuentra el país desde el 16 de marzo de 2020 por el brote y rápida propagación de la pandemia COVID-19, la SBS emitió varios Oficios Múltiples, a través de los cuales estableció medidas de excepción y prudenciales complementarias que puedan ser aplicadas a los créditos afectados por la pandemia. En ese sentido, la SBS otorgó a las empresas del Sistema Financiero la facultad de modificar las condiciones contractuales de los créditos (reprogramación), previo análisis de la cartera, sin que dicha modificación constituya una refinanciación, en la medida que el plazo total de los referidos créditos no se extendiera por más de seis meses del plazo original² (y no más de 12 meses del plazo original, para reprogramaciones unilaterales asociados a créditos minoristas y créditos a medianas empresas³) y que, a la fecha de la declaratoria de emergencia, los deudores se encontraran al día en sus pagos (cuando el crédito de un deudor presente como máximo 15 días calendario de atraso al 29 de febrero de 2020). En el caso de deudores que presentaban créditos con más de 15 días de atraso a la fecha señalada, las empresas del Sistema Financiero pudieron mantener la situación contable de dichos créditos, quedando suspendido el conteo de días de atraso hasta el 31 de agosto de 2020⁴. Cabe recordar que, a partir del 1 de julio de 2020, en el caso de nuevas modificaciones contractuales de créditos revolventes por tarjeta de crédito, no proceden aquellas que consideren una extensión o periodo de gracia para el pago mínimo, debiendo considerarse el íntegro de la deuda en un nuevo cronograma⁵. Por otro lado, en el 2020, la SBS estableció criterios diferenciados para el registro contable de los intereses asociados a los créditos minoristas y no minoristas que sean objeto de modificación de condiciones contractuales, pudiendo las empresas del Sistema Financiero aplicar el criterio de devengado para el registro contable de los intereses asociados a los créditos minoristas; mientras que para los créditos no minoristas, el criterio de lo percibido⁶.

Por otro lado, el 8 de octubre de 2020, se promulgó la Ley N° 31050, que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19, bajo el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a través del Programa de Garantías COVID-19, a ser administrado por COFIDE. Esta Ley aplicó a aquellos créditos cuyos beneficiarios registren una calificación de riesgo Normal o Con Problema Potencial (CPP) al 29 de febrero de 2020, en los créditos de consumo, créditos personales, créditos hipotecarios para vivienda, créditos vehiculares y créditos MYPE. Bajo esta Ley, la garantía del Estado incorporó coberturas que fueron desde 40% hasta 80% del saldo insoluto, siendo la más alta si el deudor pagó las dos terceras partes de las cuotas de su cronograma de pagos. Cabe indicar que las entidades financieras que querían acogerse a esta Ley debían reducir el costo del crédito en por lo menos en 15%, 20% o 25% dependiendo de la tasa original o reprogramada (la mayor).

El 17 de diciembre de 2020, mediante Resolución SBS N° 3155-2020, la SBS modificó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones (Resolución SBS N° 11356-2008). Dicha resolución establece que se debe aplicar provisiones específicas correspondientes a la categoría CPP sobre los créditos reprogramados por la COVID-19, siendo ello aplicable a los créditos de consumo, microempresa y pequeña empresa. Al respecto, la SBS otorgó un plazo de adecuación para la constitución de provisiones por el capital de los créditos reprogramados hasta el 31 de diciembre de 2021, para lo cual la entidad financiera deberá definir un

² Oficio Múltiple N° 11150-2020-SBS, emitido el 16 de marzo de 2020.

³ Oficio Múltiple N° 13805-2020-SBS, emitido el 29 de mayo de 2020.

⁴ Oficio Múltiple N° 19109-2020-SBS, emitido el 7 de agosto de 2020.

⁵ Oficio Múltiple N° 14355-2020-SBS, emitido el 9 de junio de 2020.

⁶ Oficio Múltiple N° 11170-2020-SBS, emitido el 20 de marzo de 2020.

cronograma que permita reconocer oportunamente las provisiones durante el presente ejercicio. Adicionalmente, por los intereses devengados de los créditos reprogramados, en situación contable de vigente, correspondiente a los tres tipos de crédito antes mencionados, por los que el cliente no haya efectuado el pago del al menos una cuota completa que incluye capital en los últimos 6 meses al cierre de la información contable, se les aplicará un requerimiento de provisiones correspondiente a la categoría de riesgo Deficiente. Es importante mencionar que todo lo descrito anteriormente no afectará la clasificación del deudor en el Reporte Crediticio de Deudores. Asimismo, en la resolución mencionada se establece que, a partir de su vigencia, los intereses devengados no cobrados a la fecha de la reprogramación, reconocidos como ingresos, que se capitalicen por efecto de la reprogramación, deberán extornarse y registrarse como ingresos diferidos, contabilizándose como ingresos en base al nuevo plazo del crédito y conforme se vayan cancelando las respectivas cuotas. Por otro lado, las entidades financieras no podrán, en ningún caso, generar utilidades o generar mejores resultados por la reversión de provisiones, debiendo reasignarlas para la constitución de provisiones específicas obligatorias.

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio Múltiple N° 42138-2020, la SBS dispuso que, con carácter excepcional y sujeto a su autorización previa, las empresas del sistema financiero podrán reducir su capital social, reserva legal y/u otras cuentas patrimoniales con el objeto de constituir nuevas provisiones específicas y/o genéricas (incluyendo voluntarias) para su cartera crediticia, para lo cual deberán cumplir ciertas condiciones establecidas en el citado Oficio Múltiple. Al respecto, tal como se señaló al inicio del presente acápite, el 24 de marzo de 2021 la SBS autorizó al Banco la reducción de su capital social y de la cuenta patrimonial de capital adicional denominada "Primas de Emisión" para la constitución de nuevas provisiones voluntarias por S/400.0 millones.

Cabe recordar que, mediante Oficio Múltiple N° 11148-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, la SBS dispuso la suspensión temporal del cumplimiento de los límites de los ratios de cobertura de liquidez (RCL) en ambas monedas, hasta nuevo aviso. Pese a lo anterior, al 30 de junio de 2021, el Banco viene cumpliendo con todos los límites regulatorios de los indicadores de liquidez, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

Como hechos de relevancia del 2021, producto de las nuevas medidas de cuarentena rígidas impuestas por el Gobierno durante el pasado mes de febrero, la SBS estableció -mediante Oficio Múltiple N° 06302-2021 del 5 de febrero de 2021- que se pueden seguir efectuando reprogramaciones en el marco del COVID-19, previa evaluación individual de la capacidad de pago del cliente, pudiendo registrar contablemente los intereses de dichos créditos por el criterio de lo devengado. Por otro lado, establece que a partir de la fecha mencionada, solo se podrán efectuar modificaciones unilaterales de créditos, siempre y cuando el cliente haya realizado -desde la última modificación aplicada a dicha operación por la pandemia- al menos el pago de una cuota que incluye capital e intereses, no pudiendo el cronograma de pago extenderse por más de tres meses en total⁷; en tanto, el registro contable de los intereses asociados a dichos créditos reprogramados a partir de la fecha de manera unilateral deberá efectuarse bajo el criterio de lo percibido. En el caso de los créditos en situación contable de refinanciados, estos podrán ser materia de modificaciones contractuales previa evaluación individual, manteniendo la última clasificación de riesgos registrada al momento de la modificación contractual, siempre y cuando se encuentren al día en sus pagos (cuando el crédito de un deudor presente como máximo 30 días calendario de atraso real al momento de la modificación contractual) y el nuevo cronograma no se extienda por más de tres meses en total, considerando el último cronograma de pago del cliente.

Mediante Decreto de Urgencia N° 019-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, el Gobierno creó el Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAE-MYPE), con un fondo de S/2,000 millones para promover el financiamiento (con garantías estatales) del capital de trabajo, otorgando un periodo de gracia de pago de 12 meses, dentro de los 36 meses de plazo. Las MYPEs podrán acceder al mencionado Programa hasta el 30 de setiembre de 2021 y los empresarios podrán acceder a préstamos de hasta S/20,000 y de hasta S/60,000, los cuales contarán con garantía del Gobierno por hasta 98% y 90%, respectivamente.

Mediante Oficio Múltiple N° 13613-2021 del 16 de marzo de 2021, se dispuso que, a partir de dicha fecha, se pueden efectuar modificaciones unilaterales de operaciones de crédito cuando el cliente haya realizado el pago de al menos una cuota completa, que incluya capital en los últimos seis meses, no pudiendo el cronograma de pago modificado extenderse por más de tres meses en total, considerando el último cronograma de pago del cliente. Asimismo, el registro contable de los intereses asociados a las operaciones de crédito reprogramadas, de manera unilateral, deberá efectuarse por el criterio de lo percibido. En tal sentido, quedó sin efecto, a partir de dicha fecha, el numeral 2 del Oficio Múltiple N° 6302-2021-SBS del 5 de febrero de 2021. Asimismo, la mencionada norma dispuso que, a partir de 16 de marzo de 2021, se podrán efectuar modificaciones unilaterales de operaciones de crédito sin que el cliente haya realizado el pago de al menos una cuota completa, que incluya capital, en los últimos seis meses; pudiendo el cronograma de pago modificado extenderse por un máximo de tres meses en total, considerando el último cronograma de pago del cliente. Por los créditos de los deudores con clasificación Normal y CPP reprogramados bajo estas condiciones, las empresas deberán constituir provisiones voluntarias adicionales, equivalentes a la clasificación de riesgo Deficiente. Estas disposiciones no afectan la clasificación del deudor en

⁷ Dejando sin efecto lo dispuesto en el numeral 2 del Oficio Múltiple No 13805-2020-SBS, respecto al plazo máximo de los créditos sujeto a las modificaciones de las condiciones contractuales no podrá extenderse por más de doce meses del plazo original.

el Anexo N° 6 "Reporte Crediticio de Deudores". Asimismo, el registro contable de los intereses asociados a las operaciones de crédito reprogramadas a partir de la fecha, de manera unilateral, deberá efectuarse por el criterio de lo percibido.

El 18 de marzo de 2021, se promulgó la Ley N° 31143 - Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros – la cual busca la fijación de topes máximo y mínimos a las tasas de interés para operaciones de créditos bancarios, las cuales serán establecidas por el BCRP de manera semestral. Las tasas de interés activas cobradas que superen el límite máximo serán consideradas de usura y tipificadas como delito, en tanto, el cumplimiento de dichos límites sería vigilado y supervisado por la SBS. Cabe indicar que, para el periodo de mayo-octubre 2021, el BCRP ha fijado la tasa máxima en moneda nacional en 83.4% anual, mientras que en moneda extranjera es 68.38% anual; siendo importante indicar que dichas tasas máximas entraron en vigencia desde mayo de 2021 para los nuevos créditos de las empresas bancarias. Asimismo, entre los alcances del texto de la Ley se contempla, además, la eliminación del cobro por membresía anual para los usuarios de tarjetas de crédito que estén al día en sus pagos, salvo que las partes lo pacten, así como la devolución o rescate por concepto de seguro de desgravamen y la eliminación de la comisión interplaza, entre otros puntos. Según lo manifestado por el Banco, esta Ley no viene afectando mayormente el nivel de tasas y los ingresos financieros, sino que el principal impacto viene a través de menores comisiones por cobro de penalidades por días de atraso.

Finalmente, mediante DU N° 037-2021 de fecha 15 de abril de 2021, se dispuso en la Única Disposición Complementaria Transitoria que, excepcionalmente, hasta el 31 de marzo de 2022, las empresas del Sistema Financiero (Bancos, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito), se sujetan de manera temporal a las siguientes reglas prudenciales: (i) se reduce a 8.0% el límite global del patrimonio efectivo establecido en el artículo 199 de la Ley N° 26702 que señala que el patrimonio efectivo de la entidad financiera debe ser igual o mayor al 10% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales; (ii) se redujo a 25% del patrimonio efectivo requerido en el primer párrafo del artículo 199 de la Ley N° 26702, como causal de intervención prevista en el numeral 3 del Artículo 104 de dicha norma (antes: cuando el patrimonio efectivo sea menos de la mitad del requerido en el primer párrafo del artículo 199); (iii) se incrementó a 80% la pérdida o reducción del patrimonio efectivo en los últimos 12 meses como causal de intervención prevista en el numeral 4 del Artículo 104 de la Ley N° 26702 (antes: pérdida o reducción de más del 50% del patrimonio efectivo en los últimos 12 meses); (iv) se incrementó hasta 60% la pérdida o reducción del patrimonio efectivo como causal de sometimiento a régimen de vigilancia prevista en el literal h), numeral 2 del artículo 95 de la Ley N° 26702 (antes: pérdida o reducción de más del 40%); (v) se suspendieron los límites que se refieren en el Artículo 185 de la Ley N° 26702 (patrimonio suplementario, deuda subordinada redimible del patrimonio de Nivel 2, patrimonio de Nivel 3). Al respecto, es de indicar que el Banco cumple estas disposiciones al 30 de junio de 2021.

MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

Principales Partidas del Estado de Situación Financiera

(Miles de Soles)	Jun-21	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
TOTAL ACTIVOS	15,312,392	15,625,042	13,330,373	13,146,041	12,940,725	12,143,251
Fondos Disponibles	3,005,579	3,292,155	2,928,498	2,667,600	3,257,229	2,972,108
Créditos Refinanciados y Reestructurados	65,352	114,798	102,773	104,288	127,227	137,538
Créditos Vencidos y en Cobranza Judicial	1,165,972	919,198	715,320	575,931	524,781	444,009
Colocaciones Brutas	13,024,835	12,985,006	10,987,175	10,630,433	9,949,503	9,376,261
Provisiones de Créditos Directos	(1,644,690)	(1,478,550)	(1,214,762)	(952,624)	(906,553)	(817,191)
Colocaciones Netas	11,242,713	11,430,088	9,609,639	9,660,266	9,025,459	8,539,302
Intereses, Comisiones y Cuentas por Cobrar	230,147	174,820	151,715	222,185	138,336	124,356
Activos fijos netos	129,606	145,966	143,394	156,346	161,355	169,038
TOTAL PASIVO	13,208,995	13,291,750	11,288,234	11,181,158	11,154,815	10,547,926
Depósitos y Obligaciones con el Público	8,226,769	8,569,165	8,032,206	8,429,339	8,392,179	7,370,808
Adeudados y Obligaciones Financieras	1,852,506	1,656,044	2,333,189	2,067,000	1,783,500	1,748,584
Emisiones	188,713	132,632	132,552	132,245	363,741	464,012
Cuentas por pagar	2,735,435	2,710,026	534,846	280,867	285,563	434,336
Intereses y Otros Gastos por Pagar	116,339	137,702	176,197	193,609	189,172	219,691
PATRIMONIO NETO	2,103,397	2,333,292	2,042,138	1,964,883	1,785,910	1,595,325
Capital Social	1,714,577	1,238,747	1,238,747	1,238,747	1,008,646	1,008,646
Reservas	246,305	246,305	246,305	207,129	162,055	125,884
Resultados acumulados	140,952	(35,204)	70,284	422,061	523,080	361,713

Principales Partidas del Estado de Resultados

(Miles de Soles)	Jun-21	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
Ingresos Financieros	948,946	2,115,603	1,197,131	2,456,317	2,485,919	2,325,064
Gastos Financieros	(124,258)	(410,493)	(245,215)	(451,609)	(441,266)	(477,244)
Margen Financiero Bruto	824,689	1,705,109	951,916	2,004,708	2,044,652	1,847,820
Provisiones para Créditos Directos	(183,773)	(726,247)	(323,619)	(429,082)	(451,829)	(463,035)
Margen Financiero Neto	640,916	978,863	628,297	1,575,626	1,592,823	1,384,786
Ingresos por Servicios Financieros	47,035	90,575	23,037	136,279	99,766	87,238
Gastos por Servicios Financieros	(31,919)	(26,750)	(9,604)	(34,106)	(32,815)	(33,258)
Gastos Operativos	(506,137)	(970,444)	(510,241)	(1,057,086)	(947,149)	(900,161)
Margen Operacional Neto	149,894	72,521	131,490	633,096	712,625	538,604
Ingresos (Gastos) Netos No Operacionales	(40,995)	(58,957)	(8,535)	(40,140)	(30,233)	659
Utilidad (Pérdida) Neta	58,155	(35,204)	70,284	391,766	450,737	361,713

MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

INDICADORES FINANCIEROS	Jun-21	Dic-20	Jun-20	Dic-19	Dic-18	Dic-17
Liquidez						
Disponible / Depósitos a la Vista y Ahorro	187.40%	190.53%	227.12%	211.15%	320.60%	334.69%
Colocaciones Netas / Depósitos Totales	136.66%	133.39%	119.64%	114.60%	107.55%	115.85%
20 Mayores Depositantes / Depósitos Totales	35.00%	30.00%	28.00%	32.00%	32.00%	31.00%
Fondos Disponibles / 20 Mayores Depositantes	104.38%	128.06%	130.21%	98.90%	121.29%	130.07%
Ratio de liquidez M.N.	28.51%	33.40%	30.19%	23.59%	31.29%	31.91%
Ratio de liquidez M.E.	82.77%	82.22%	130.24%	216.60%	98.71%	43.28%
Ratio de Inversiones Líquidas (RIL) M.N.	83.02%	83.81%	81.08%	67.06%	79.00%	83.51%
Ratio de Inversiones Líquidas (RIL) M.E.	28.63%	27.05%	45.07%	70.35%	54.96%	32.68%
Ratio de Cobertura Liquidez (RCL) M.N.	123.73%	136.72%	108.02%	105.01%	112.00%	105.01%
Ratio de Cobertura Liquidez (RCL) M.E.	371.24%	303.80%	857.69%	328.68%	124.44%	167.30%
Solvencia						
Ratio de Capital Global	17.25%	19.82%	15.94%	14.45%	14.35%	15.27%
Fondos de Capital Primario / Act. Ponderados por Riesgo	14.69%	17.67%	13.83%	12.11%	10.79%	11.41%
Cartera Atrasada / Patrimonio	55.43%	39.39%	35.03%	29.31%	29.38%	27.83%
Compromiso Patrimonial ⁽¹⁾	-19.65%	-19.05%	-19.42%	-13.86%	-14.25%	-14.77%
Calidad de Activos						
Cartera Atrasada / Colocaciones Brutas	8.95%	7.08%	6.51%	5.42%	5.27%	4.74%
Cartera Atrasada + 90 días / Colocaciones Brutas	6.39%	5.24%	3.68%	3.92%	3.38%	2.91%
Cartera Problema ⁽²⁾ / Colocaciones Brutas	9.45%	7.96%	7.45%	6.40%	6.55%	6.20%
Cartera Problema ⁽²⁾ + Castigos / Colocaciones Brutas + Castigos	13.17%	9.25%	9.78%	10.17%	10.39%	9.39%
Provisiones / Cartera Atrasada	141.06%	160.85%	169.82%	165.41%	172.75%	184.05%
Provisiones / Cartera Problema ⁽²⁾	133.57%	142.99%	148.49%	140.05%	139.04%	140.52%
Provisiones / Cartera Crítica ⁽³⁾	119.13%	122.49%	170.87%	139.13%	137.01%	134.90%
Rentabilidad						
Margen Financiero Bruto	86.91%	80.60%	79.52%	81.61%	82.25%	79.47%
Margen Financiero Neto	67.54%	46.27%	52.48%	64.15%	64.07%	59.56%
Margen Operacional Neto	15.80%	3.43%	10.98%	25.77%	28.67%	23.17%
Margen Neto	6.13%	-1.66%	5.87%	15.95%	18.13%	15.56%
ROAE*	-2.28%	-1.64%	14.20%	20.89%	26.66%	23.27%
ROAA*	-0.33%	-0.24%	2.15%	3.00%	3.59%	3.10%
Rendimiento sobre Activos de Intermediación*	12.36%	14.03%	17.73%	18.42%	19.34%	19.63%
Costo de Fondeo*	2.71%	3.54%	4.10%	4.16%	4.23%	5.00%
Spread Financiero*	9.65%	10.49%	13.64%	14.26%	15.11%	14.62%
Ingresos No Operativos / Utilidad Neta	-70.49%	167.48%	-12.14%	-10.25%	-6.71%	0.18%
Eficiencia						
Gastos Operativos / Ingresos Financieros	53.34%	45.87%	42.62%	43.04%	38.10%	38.72%
Eficiencia Operacional ⁽⁴⁾	63.36%	56.75%	53.33%	51.15%	45.51%	47.32%
Información Adicional						
Número de deudores	880,895	859,992	884,615	976,131	950,488	958,233
Crédito promedio (S/)	13,601	12,862	11,950	10,682	10,125	9,477
Número de Personal	10,116	10,836	11,444	11,663	10,422	10,130
Número de oficinas (según SBS)	316	329	330	329	331	328
Castigos LTM (S/ Miles)	557,153	184,225	284,498	446,020	425,506	329,799
Castigos LTM / Colocaciones Brutas + Castigos LTM	4.43%	1.54%	2.62%	4.15%	4.22%	3.54%

*Indicadores anualizados.

(1) (Cartera Problema - Provisiones) / (Patrimonio Neto)

(2) Cartera Atrasada, Refinanciada y Reestructurada

(3) Crédito en situación Deficiente, Dudoso y Pérdida

(4) Gasto Operativo / (Utilidad Financiera Bruta + Ingresos Netos por Servicios Financieros + Ingresos Netos No Operacionales)

Anexo I

Historia de Clasificación ^{1/}

Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.

Instrumento	Clasificación Anterior (al 31.12.20) ^{2/}	Perspectiva Anterior	Clasificación Actual (al 30.06.21)	Perspectiva Actual	Definición de la Categoría Actual
Entidad	A	-	A	Estable	La Entidad posee una estructura financiera y económica sólida y cuenta con la más alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía.
Depósitos a Plazo (hasta un año)	ML 1.pe	-	ML A-1.pe	Estable	Los emisores clasificados en ML A-1.pe tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.
Depósitos a Plazo (mayor a un año)	AA.pe	-	AA.pe	Estable	Los emisores o emisiones clasificados en AA.pe cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores y transacciones locales.
Segundo Programa de Bonos Subordinados Primera Emisión (hasta por S/200.0 millones)	AA.pe	-	AA.pe	Estable	Los emisores o emisiones clasificados en AA.pe cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores y transacciones locales.
Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Primera Emisión (hasta por S/400.0 millones)	ML 1.pe	-	ML A-1.pe	Estable	Los emisores clasificados en ML A-1.pe tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.
Cuarto Programa de Bonos Subordinados Primera Emisión (hasta por S/300.0 millones)	AA.pe	-	AA.pe	Estable	Los emisores o emisiones clasificados en AA.pe cuentan con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores y transacciones locales.
Tercer Programa de Bonos Subordinados Cuarta Emisión (hasta por S/40.0 millones)	(última) AA.pe	-	-	-	-
Tercer Programa de Bonos Subordinados Quinta Emisión (hasta por S/90.0 millones)	(última) AA.pe	-	-	-	-

^{1/} El historial de las clasificaciones otorgadas en las últimas cinco evaluaciones se encuentra disponible en la web de Moody's Local.^{2/} Sesión de Comité del 26 de marzo de 2021.

Actividades Complementarias

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo (Resolución SMV N°032- 2015-SMV/01), si la Clasificadora en el año en que se realizó la clasificación recibió ingresos del Emisor por Actividades Complementarias (clasificación de instrumentos que no están contemplados dentro de los valores representativos de deuda de oferta pública), deberá revelar la proporción de los mismos en relación a sus ingresos totales. En este sentido, Moody's Local comunica al mercado que, al 31 de agosto de 2021, los ingresos percibidos de Mibanco correspondientes a Actividades Complementarias representaron el 0.146% de sus ingresos totales.

Declaración de Importancia

La clasificación de riesgo del valor constituye únicamente una opinión profesional sobre la calidad crediticia del valor y/o de su emisor respecto al pago de la obligación representada por dicho valor. La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la clasificadora. El presente informe se encuentra publicado en la página web de la empresa (<http://www.moodylocal.com>) donde se pueden consultar adicionalmente documentos como el Código de Conducta, la Metodología de Clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes. La información utilizada en este informe comprende los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020, así como Estados Financieros No Auditados al 30 de junio de 2020 y 2021 de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., además de información adicional proporcionados por el Banco. Moody's Local comunica al mercado que la información ha sido obtenida principalmente de la Entidad clasificada y de fuentes que se conocen confiables, por lo que no se han realizado actividades de auditoría sobre la misma. Moody's Local no garantiza su exactitud o integridad y no asume responsabilidad por cualquier error u omisión en ella. Las actualizaciones del informe de clasificación se realizan según la regulación vigente. Adicionalmente, la opinión contenida en el informe resulta de la aplicación rigurosa de la Metodología de Clasificación de Bancos y Compañías Financieras vigente aprobada en Sesión de Directorio de fecha 02/08/2021. Las categorías otorgadas a las entidades financieras y de seguros se asignan según lo estipulado por la Res. SBS 18400-2010/Art.17.

© 2021 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. Y SUS FILIALES ("MIS") CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO DEL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CALIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y LAS OPINIONES DE MOODY'S INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. TAMPOCO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA IRRESPONSABLE E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIRSE, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO PARÁMETRO, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN PARÁMETRO.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las publicaciones de Moody's.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo pero no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo pero no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los \$1.000 dólares y aproximadamente a los 2.700.000 dólares. MCO y MIS mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones de MIS. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones de MIS y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en <http://www.moody.com> bajo el capítulo de "Investor Relations - Corporate Governance - Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas"].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJJK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJJK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJJK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJJK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJJK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a MJJK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los JPY125.000 y los JPY250.000.000, aproximadamente.

Asimismo, MJJK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses.

En la preparación de este material, Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A. ha cumplido con sus obligaciones bajo la Ley del Mercado de Valores de Perú, Texto Unificado aprobado mediante Decreto Supremo No. 093-2002-EF, el Reglamento para Agencias de Calificación de Riesgos, aprobado por Resolución SMV No. 032-2015-SMV / 01, y cualquier otra regulación aplicable emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Perú, cuyas disposiciones prevalecerían sobre cualquier disposición incluida en este documento en caso de incompatibilidad entre las mismas.

La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la Clasificadora.

El presente informe se encuentra publicado en la página web de la empresa www.moodylocal.com, donde se puede consultar adicionalmente documentos como el código de conducta, la metodología de clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes"